

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION NO.1330-98

CELEBRADA EL 10 DE JUNIO, 1998.

ARTICULO II, inciso 1)

En atención a las explicaciones brindadas por el Señor Rector, SE ACUERDA avalar la modificación realizada por la Universidad Abierta de Venezuela, al acuerdo No. 9 del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) y la Universidad Nacional Abierta de Venezuela (UNA), aprobado en la sesión 1328-98, Art. III, inciso 5-b), para que se lea de la siguiente manera:

“Los Rectores de la UNED y de la UNA designarán sus representantes a los efectos de la promoción y ejecución en sus instituciones de las acciones ya descritas”.

Este Convenio figura como Anexo No. 1 a esta acta. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2)

SE ACUERDA aplicar al Sr. Régulo Solís Argumedo, Representante Estudiantil, el Artículo 18 del Reglamento del Consejo Universitario, con el objeto de que se cancele la dieta correspondiente a la presente sesión, por encontrarse en una actividad en representación de la Universidad. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 138-98, Art. III, inciso 8), del 8 de junio de 1998 (CU.CPC-98-084), en relación con la nota DF 100-98, suscrita por el Lic. Luis Guillermo Carpio, Director Financiero, en la que solicita autorización para actualizar el monto de la dieta de los miembros externos del Consejo Universitario.

SE ACUERDA autorizar el incremento de la dieta para los miembros externos del Consejo Universitario a ¢11.352.00 con efecto retroactivo a enero de 1998. Lo anterior aplicando el índice de inflación acumulado al 31 de diciembre de 1997. Se encarga a la Dirección Financiera comunicarlo así a la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

En atención a la inquietud planteada por el Ing. Fernando Mojica, sobre el aviso publicado por Instituto Nacional de Aprendizaje, en relación con la realización de pruebas técnicas a empresas que brindan servicio de instrucción técnica, **SE ACUERDA remitir este asunto a la Oficina Jurídica, con el objeto de que lo analice e informe a este Consejo si contraviene los derechos de las universidades. ACUERDO FIRME**

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 092-98, Art. IV, del 4 de junio de 1998 (CU.CDL-98-051), en el que recomienda modificar el Reglamento del Artículo 49 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA devolver el dictamen a la Comisión de Desarrollo Laboral, con el objeto de que contemple las circunstancias en las que no haya un profesional en una unidad, que reúna los requisitos para que se le recargue las labores de un puesto de jerarquía superior. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 092-98, Art. V, del 4 de junio de 1998 (CU.CDL-98-055), en relación con la nota O.R.H.98-412, suscrita por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el perfil del Director de Extensión Universitaria.

Al respecto, SE ACUERDA aprobar el siguiente perfil para el DIRECTOR DE EXTENSION UNIVERSITARIA:

- Licenciatura en una carrera universitaria que faculte para el desempeño del cargo.
- Cuatro años de experiencia en coordinación y supervisión de labores profesionales.
- Cuatro años de experiencia en la supervisión de personal.
- Amplia experiencia en planificación y ejecución de proyectos y actividades afines a la extensión, preferiblemente en el ámbito universitario.
- Experiencia de trabajo en equipos interdisciplinarios.
- Conocimiento de los procedimientos administrativos y académicos en instituciones del sector público.

Requisito legal:

- Incorporado al colegio profesional respectivo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 094-98, Art. IV, del 26 de mayo de 1998 (CU.CDA-98-057), en relación con la nota O.J.98-174 de la Oficina Jurídica, sobre la nueva versión del Convenio entre la UNED y el IICA.

Al respecto SE ACUERDA:

1. **Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua Científica y Académica entre el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), tomando en consideración las observaciones que hace la Oficina Jurídica sobre la cláusula 5.1, que a la letra dice:**

“En caso de cualquier divergencia en la interpretación del convenio o en la solución de cualquier controversia que se derive del mismo y que no se resuelve entre las partes, éstas someterán su solución al procedimiento de arbitraje regulado en la ley sobre resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997”.

Figura como Anexo No. 2 a esta Acta.

2. **Derogar el acuerdo tomado en la sesión 1306-97, Art. IV, inciso 4), del 3 de diciembre de 1997, por cuanto se replanteó en su totalidad por parte del IICA, la propuesta de convenio aprobada en esa sesión.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 088-98, Art. XI, del 7 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-041), en el que retoma el acuerdo tomado en sesión 1222-96, Art. III, inciso 3-a), sobre la elaboración de una propuesta de reglamento sobre las medidas disciplinarias ante la no ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario.

Al respecto SE ACUERDA adicionar al Artículo 34, inciso c) del Estatuto de Personal, lo siguiente:

“... Las decisiones del Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría son de cumplimiento obligatorio.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 091-98, Art. IV, del 28 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-047), sobre la nota CIDREB-A.INF.98-077 del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en la que indica que debido a la modificación que se hizo al Artículo 43 del Estatuto de Personal, los incisos del Artículo 44 fueron afectados en su orden.

SE ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica adecuar el Artículo 44 del Estatuto de Personal, de conformidad con la modificación realizada al Artículo 43 de ese mismo Estatuto, en sesión 1317-98, Art. III, inciso 2), e informe a este Consejo Universitario. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VI, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 091-98, Art. V, del 28 de mayo de 1998 (CU.CDL-98-048), en relación con el acuerdo tomado en sesión 1190-96, Art. IV, inciso 1) sobre el Proyecto de Reglamento de Régimen de Dedicación Profesional.

Al respecto, **SE ACUERDA:**

1. **No aprobar la propuesta de Régimen de Dedicación Profesional, puesto que no existen mejoras sustanciales que puedan eventualmente beneficiar a la Universidad.**
2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que en un plazo máximo de dos meses, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Dedicación Exclusiva, se dé a la tarea de confeccionar una fórmula adecuada en donde se establezcan los controles apropiados. Asimismo, coordine con los Directores de las Escuelas y las jefaturas restantes, un mecanismo de evaluación que le sirva de insumo para otorgar este beneficio.**
3. **Modificar el Artículo 4 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en su inciso d), para que se lea de la siguiente forma:**

“..., según lo dispuesto en el Artículo 43 del Estatuto de Personal, inciso 2), acápites e), f) y h)”.

ACUERDO FIRME.

amss**